

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 20 de diciembre de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza.
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé.
- D. Liam Loughran.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación del acta de la última sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe (Sesión Plenaria ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2018).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 2018, con la observación anterior.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de los Concejales Álvaro Aranguren y Liam Loughran, que manifiestan que se abstiene por no haber asistido a la sesión de 29 de noviembre de 2018.

2º.- Aprobación de los tipos impositivos correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria y de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de 2019.

El Alcalde explica que se mantienen los tipos impositivos del año pasado y lo único que se ha incorporado ha sido lo de las tarjetas del Frontón.

Ana Jover: ¿Desde dónde se tramitan las tarjetas del Frontón?

Alcalde: se encarga Roberto Zúñiga. Tendrá las tarjetas, las venderá y las recargará. Lo de las tarjetas todavía no funciona porque está pendiente la colocación del aparato de recarga.

Ana Jover pregunta si el proyecto de la ponencia de valoración puede afectar a los tipos impositivos de la contribución urbana y rústica.

El Secretario contesta que la Ponencia de Valoración se hará el año que viene y entrará en vigor en el año 2020 y los tipos impositivos se fijarán en función de cómo salgan los valores catastrales. Las ponencias de valoración entran en vigor al año siguiente del año en que se aprueban.

El Alcalde señala que la aprobación de la ponencia de valoración va para largo y nos dijeron que igual tardaba dos años por la cantidad de pueblos que están haciendo sus ponencias debido a la obligación impuesta por el Gobierno de Navarra a los Ayuntamientos para revisar las ponencias. Esta obligación se entiende cumplida si el Ayuntamiento tiene iniciada la revisión. Para el año 2019 no habrá repercusión y según como salgan los valores catastrales se tendrán que cambiar los tipos.

Joaquín Torres considera que se modificará muy poco.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación de los tipos impositivos de los impuestos de exacción obligatoria, tasas y precios públicos, a aplicar en el año 2019, mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 64 y 132 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, conforme a los cuales los Ayuntamientos deben adoptar acuerdo en orden a fijar los tipos de gravamen aplicables, dentro de los márgenes previstos en la citada Ley Foral, a los impuestos de exacción obligatoria, exceptuando el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la citada Ley. Asimismo debe procederse a la fijación de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio de 2019 por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de 2019.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta los límites establecidos para cada uno de los impuestos de exacción obligatoria en los artículos 139.2, 154, 1701.2 y 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Fijar los tipos impositivos que se señalan a continuación, correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria, para su aplicación en el ejercicio de 2019:

1º.- Fijar en el 0,30% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.

2º.- Fijar en el 0,80% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.

3º.- Aplicar el índice 1,2 a las tarifas del impuesto de actividades económicas.

4º.- Fijar en el 4% el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

5º.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

5.1.- Aprobar los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo según el periodo de generación del incremento de valor para la determinación de la base imponible del impuesto, que se establecen a continuación:

Periodo de Generación:

- 0,63 Igual o superior a 20 años.
- 0,58 19 años.
- 0,51 18 años.
- 0,36 17 años.
- 0,21 16 años.
- 0,06 4-15 años.
- 0,11 3 años.
- 0,13 2 años.
- 0,13 1 año.
- 0,06 Inferior a 1 año.

5.2- Fijar como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 20 por cien.

Segundo.- Aprobar las siguientes tasas para la venta ambulante correspondientes al ejercicio presupuestario de 2019:

1º.- Tarifa diaria: 10 euros.

2ª.- Tarifa trimestral: 50 euros.

Tercero.- Las tasas por concesión de licencias de obras y tramitaciones urbanísticas, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2019, serán equivalentes al coste de los informes urbanísticos emitidos por los técnicos asesores del Ayuntamiento.

Cuarto.- Aprobar las siguientes tasas por la concesión de sepulturas y por la prestación de los servicios de inhumación en el cementerio municipal, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2019:

1º.- Tasa por inhumación: 50 euros.

2º.- Concesiones sepulturas:

- Tumbas (20 años): 500 euros.
- Nichos (20 años): 400 euros.
- Columbarios (20 años): 200 euros.
- Prórroga concesión por 10 años: 100 euros.

Quinto.- Los precios de los abonos de temporada y de las entradas para las piscinas y el gimnasio, correspondientes al año 2019, serán los siguientes:

PISCINA

Abonos	Temporada	Mes	½ Mes
Niños/as 0-3 años.....	0 €	0 €	0 €
Niños/as de 4-12 años.....	30 €	20 €	10 €
Jóvenes de 13-18 años	40 €	30 €	20 €
Adultos (19-64 años).....	60 €	40 €	30 €
Personas con 65 ó más años	40 €	30 €	20 €

Entradas	Diaria	Festivo
Niños/as 0-3 años.....	0 €	0 €
Niños/as de 4 a 12 años	2 €	3 €
Jóvenes de 13 a 18 años.....	3 €	4 €
Adultos(19-64 años).....	4 €	5 €
Mayores con 65 o más años.....	3 €	4 €

GIMNASIO

Abonos	Año	Mes
Menores de 18 años.....	40 €	10 €
Mayores de 18 años	60 €	20 €

Entrada diaria.....3 €

DESCUENTOS ABONOS

Tendrán un descuento del 25% de los precios de los abonos señalados anteriormente, los vecinos incluidos en alguno de los colectivos siguientes:

- Desempleados.
- Personas afectadas por una minusvalía formalmente declarada superior al 25%.
- Miembros de familias numerosas.

Sexto.- Los precios por la utilización del Frontón Municipal durante el año 2019 serán los siguientes:

- Frontón 1:.....3 €/hora.
- Frontón 2:.....3 €/hora.
- Pista:.....3 €/hora.
- Precio adquisición tarjetas:.....3 €.

Séptimo.- Los tipos impositivos, las tasas y precios públicos anteriores entrarán en vigor el día 1 de enero de 2019.

Octavo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe”.

Contra el anterior acuerdo puede interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Revisión de las compensaciones económicas a los Corporativos por dedicación al cargo electo correspondientes al año 2018 y fijación de dichas compensaciones para el ejercicio de 2019.

No produciéndose ninguna intervención por parte de los Corporativos el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vistos los artículos 56 y 57 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 75 de la Ley Foral 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referidos todos ellos al desempeño del cargo y compensaciones al ejercicio del mismo, de los miembros de las Corporaciones Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral 18/2017, de 27 de diciembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por transferencias corrientes para los años 2018 y 2019, señalando el número 3 del citado artículo que la aportación máxima anual que podrán percibir los Ayuntamientos con 7 concejales electos que abonen a sus corporativos compensaciones por dedicación al cargo electo será de 16.751,07 euros para el ejercicio 2018, que serán objeto de actualización para el ejercicio de 2019 en los términos previstos en el artículo 4.3 de la citada Ley Foral 18/2017, a cuyo tenor:.

“3. La cantidad a consignar en el Fondo para el año 2019 con destino a “Otras Ayudas”, exceptuando el apartado de financiación de Montepíos, será la cantidad fijada por este concepto en el año 2018 incrementada de acuerdo con el IPC de la Comunidad Foral de Navarra de junio 2017 a junio 2018 más un punto porcentual.”

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2018 por el que se establecieron las compensaciones por dedicación al cargo electo de los miembros de la Corporación Municipal correspondientes al año 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, **ACUERDA:**

Primero.- Revisar la compensación por asistencia a sesiones plenarias de carácter ordinario y extraordinario durante el año 2018 fijándola en 95,00 €.

Segundo.- Establecer las compensaciones por dedicación al cargo electo para el año 2018:

- Asistencia a Plenos de carácter ordinario: 95 €.
- Asistencia a Plenos de carácter extraordinario: 95 €.
- Plus cargo de Alcalde: 4.000 €.
- Plus cargo Concejal Delegado: 2.000 €.

Contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 13/2018 de concesión de suplemento de crédito y de la modificación presupuestaria 14/2018, de concesión de suplemento de crédito.

El Alcalde explica que se ha prorrogado el contrato de José María Antimasberes un mes, hasta el día 11 de enero de 2018, porque el empleado de servicios múltiples tiene vacaciones pendientes de disfrutar y hace falta un empleado durante las Navidades. La modificación nº 13 es por el sueldo y la 14 por los gastos de seguridad social.

Ana Jover pregunta por el tema de las vacaciones y si no se planifican a principios de año.

El Alcalde contesta que el empleado fijo tiene vacaciones pendientes y no se puede quedar esto sin nada porque hace falta una persona por lo menos para la limpieza de las calles.

El Secretario añade que se pueden coger vacaciones hasta el día 15 de enero.

Alcalde: el problema viene de las bajas de los dos trabajadores desempleados que hicieron que el empleado fijo no pudiera tomar las vacaciones normales en verano y por esto también se contrató a Jose María Antimasberes para que no se quedase sólo un trabajador en fiestas y hay que decir que José María Antimasberes es un trabajador muy cumplidor y ha hecho un buen papel.

El Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 13/2018 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 13/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 109/2018, de 10 de diciembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un suplemento de crédito que permita financiar los gastos derivados de la prórroga del contrato del trabajador contratado para refuerzo de los servicios múltiples del Ayuntamiento de Añorbe durante un mes, del 11 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019.

Que los gastos de la prórroga del contrato ascienden a la cantidad de 944,74 €, de los cuales 692,78 € corresponden al año 2018 y el resto al año 2019.

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 43, de 1 de marzo de 2018, figura la partida 1533 13100 Contratado refuerzo servicios múltiples, con un crédito presupuestario de 3.778,86 €, correspondientes a los cuatro meses de duración del contrato inicial.

Que no existiendo consignación presupuestaria suficiente para financiar el gasto referido procede la concesión de un suplemento de crédito a la partida indicada por importe de 692,78 €.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el suplemento de crédito objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 13/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Partida 1533 13100 Contratado refuerzo servicios múltiples. Importe: 692,78 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 I.C.I.O. (Mayores ingresos sobre los presupuestados). Importe: 692,78 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 13/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 14/2018 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 14/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 109/2018, de 10 de diciembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un suplemento de crédito que permita financiar los gastos de seguridad social derivados de la prórroga del contrato del trabajador contratado para refuerzo de los servicios múltiples del Ayuntamiento de Añorbe durante un mes, del 11 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019.

Que los gastos de la prórroga del contrato, correspondientes a Seguridad Social, ascienden a la cantidad de 317,25 €, de los cuales 232,65 € corresponden al año 2018 y el resto al año 2019.

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 43, de 1 de marzo de 2018, figura la partida 1533 16000 Seguridad Social, con un crédito presupuestario de 1.269 €, correspondientes a los cuatro meses de duración del contrato inicial.

Que no existiendo consignación presupuestaria suficiente para financiar el gasto referido procede la concesión de un suplemento de crédito a la partida indicada por importe de 232,65 €.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el suplemento de crédito objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 14/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Partida 1533 16000. Seguridad Social. Importe: 232,65 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 I.C.I.O. (Mayores ingresos sobre los presupuestados). Importe: 232,65 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 14/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 366 del Polígono 1 de Añorbe.

El Alcalde explica que este tema se aprobó inicialmente, ha estado en exposición pública y no ha habido alegaciones, por lo que procede la aprobación definitiva.

Ana Jover pregunta por el retranqueo de la calle y si además del Plan Especial hay Proyecto de Urbanización.

El Alcalde contesta que eso se verá cuando vayan a construir.

Joaquín Torres aclara que la línea de las parcelas seguirá la de la casa de Isidro Lizarraga.

El Alcalde somete a votación la aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 366 del Polígono 1 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que en fecha 17 de septiembre de 2018, D. Jesús Urricelqui Lizarraga, D. Jesús Lizarraga Lizarraga y D. Isidro Lizarraga Lizarraga, en su calidad de propietarios de la parcela 366 del Polígono 1, del Catastro de Urbana de Añorbe, solicitaron la aprobación de un Plan Especial de Actuación Urbana, que tiene por objeto la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas en el Plan General Municipal de Añorbe en el ámbito del suelo urbano no consolidado identificado como Unidad NCI, que coincide con la parcela catastral señalada, con la finalidad de eliminar dicho ámbito de gestión de suelo urbano no consolidado que pasa a considerarse suelo urbano consolidado, eliminando el vial previsto así como el espacio libre-zona verde DLZV, y la segregación de la parcela 366 del Polígono 1 en tres parcelas, conforme al Documento elaborado por SUMA-USC (Arquitectos Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Miguel Zuza Aranoa), fechado el día 10 de septiembre de 2018.

Que por el Ayuntamiento de Añorbe se ha tramitado un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 72.1 a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se dispone que la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana se otorgará por el Ayuntamiento tras un proceso de participación ciudadana tramitado conforme al artículo 7 del citado Texto Refundido y en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y del Gobierno Abierto.

Que en la tramitación de dicho proceso de participación ciudadana se han realizado las siguientes actuaciones:

1º.- Presentación en el Ayuntamiento de Añorbe por el promotor del expediente de un Plan de Participación Ciudadana redactado por SUMA-USC (Arquitectos Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Miguel Zuza Aranoa), el día 12 de marzo de 2018, con registro de entrada nº 60.

2º.- Aprobación del referido Plan de Participación Ciudadana e inicio del proceso de participación, mediante Resolución 23/2018, de 19 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Añorbe, según el texto que debidamente diligenciado obra incorporado en el expediente administrativo.

3º.- En la Resolución citada se dispuso la apertura de un periodo de participación ciudadana, por plazo de 20 días hábiles, desde el día 20 de marzo de 2018 hasta el día 19 de abril de 2018, durante los cuales los interesados podrían formular las sugerencias u observaciones que estimasen pertinentes, habiéndose publicado a tal efecto el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la Página WEB del Ayuntamiento.

4º.- La Resolución 23/2019, de 19 de marzo, fue notificada individualmente a los titulares catastrales de las parcelas colindantes a la que constituye el objeto del expediente: 367, 395, 396, 300, 475, 297 y 296, todas ellas del Polígono 1 del catastro de Urbana de Añorbe.

5º.- Celebración de una reunión de carácter informativa en el Ayuntamiento de Añorbe el día 19 de abril de 2018, debidamente anunciada en el Tablón de Anuncios y en la Página WEB del Ayuntamiento de Añorbe y comunicada individualmente a los titulares catastrales de las parcelas colindantes.

6º.- Durante el indicado plazo así como en la reunión informativa celebrada, no se han planteado sugerencias, alternativas u observaciones al proyecto de modificación del Plan General Municipal planteada.

7º.- Mediante Resolución 31/2018, de 20 de abril, se declaró finalizado el proceso de participación ciudadana previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, Unidad NC1 del vigente Plan General Municipal de Añorbe.

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, celebrado en fecha 5 de octubre de 2018, se aprobó inicialmente el citado Plan Especial de Actuación Urbana que fue sometido a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 209, de 29 de octubre de 2018, en prensa el día 2 de noviembre de 2018 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe, sin que se hayan presentado alegaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de se ha emitido informe por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, en fecha 20 de septiembre de 2018, que consta incorporado en el expediente administrativo a los efectos de motivación del presente Acuerdo, en el que se informa favorablemente el Plan Especial de Actuación Urbana propuesto.

Que se ha emitido informe por Secretaría municipal, de fecha 20 de septiembre de 2018, que consta incorporado en el expediente administrativo dándose por reproducido a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto antecede y de conformidad con cuanto disponen los artículos 49.3.a) b) c), 61.2, 78.1, 77.6 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; artículo 22.c) y 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, conforme al documento elaborado por SUMA-USC (Arquitectos Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Illarbe Serrano, Miguel Zuza Aranoa), fechado el día 10 de septiembre de 2018.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto normativo, en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- Remitir al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el Plan Especial de Actuación Urbana debidamente diligenciado junto con los informes emitidos en un plazo máximo de 10 días.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los promotores.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.

- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación definitiva de la Resolución/Liquidación del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 13 de diciembre de 2013 entre D. José Aranguren Urtasun y el Ayuntamiento de Añorbe en relación con la inclusión de suelo de la parcela 60 del Polígono 1 en el Sistema General SG-12 del Plan General Municipal de Añorbe.

El Alcalde señala que se trata de dar la aprobación definitiva a este tema y que el terreno ocupado pase a propiedad municipal.

Joaquín Torres: ¿De qué año es este tema?.

Secretario: El colegio se construyó en el año 2007 y el convenio se firmó en el año 2013.

Alcalde: el proyecto del colegio se hizo en el año 2006 y desde entonces está pendiente de solucionar este tema.

Garbiñe Zabalza: es tremendo que se ocupase terreno privado para la construcción del colegio.

Alcalde: ahora mismo los propietarios podrían cerrar el paso por el camino porque es suyo. En la construcción del Colegio se comió el camino y además una parte de la parcela privada. Ese camino desde la cabecera, desde antes de empezar la curva, es propiedad de los dueños de la finca y si quisieran podrían cerrarlo.

Joaquín Torres: en vuestro Grupo tenéis gente que sabe algo de esto y podréis comentarlo porque este tema viene de muy atrás.

Liam Loughran: no es el patio sino que es la propia construcción del colegio en sí donde sale mucho más al terreno suyo. En la última reunión que tuvimos dijisteis que no encontrabais los planos del proyecto colegio.

Ana Jover: ¿El Gobierno de Navarra puede autorizar la obra de construcción de un colegio público que invada terreno privado?

Secretario: no.

Alcalde: ese tema lo tenía que haber solucionado el Ayuntamiento de Añorbe.

Secretario. Cuando se fue a dar de alta el colegio en Catastro el técnico de Tracasa vio que invadía terreno privado. Primero se intentó solucionar el tema por medio de la permuta y en el año 2013 se firmó el convenio urbanístico.

Alcalde: lo que dicen los herederos es que su padre debió haber paralizado la obra pero el problema era que se trataba del colegio público y encima tenían pescadería y si hubieran hecho algo se les hubieran echado el pueblo encima y por eso su padre no hizo nada y pasó el tiempo y no se hizo nada.

Secretario: desde el año 2007 se estuvo negociando.

Ana Jover: se estuvo negociando desde entonces y en su día se llegó a un acuerdo con el propietario en una permuta de terrenos.

Secretario: se intento coger toda la parcela privada para hacer un campo de fútbol. El problema era que el Ayuntamiento no tenía dinero para pagar el terreno ocupado.

Ana Jover: pero no se hizo el tema de la permuta porque los propietarios no quisieron.

Joaquín Torres: no es la cosa así. Yo hablé hace ya años con José Aranguren, padre de los actuales propietarios, y me comentó lo que estaba pasando. Que había una ocupación y que el Ayuntamiento no le había comunicado nada y que sus hijos al Ayuntamiento le obligaron a poner las mugas. Cuando se hace una permuta y en este pueblo tenemos mucha experiencia, sobre todo en malas permutas y en mala gestión de las permutas, lo primero que hay que hacer es ir a preguntar a la Sección de Comunales si la permuta se puede llevar a cabo, porque lo que no se puede hacer es hacer primero la permuta y luego ir a la Sección de Comunales para que la aprueben. En relación con esta finca en concreto la Sección de Comunales siempre ha dicho que no iba a admitir permutas. Y si se daba algo no iba a ser como los molinos que era dos metros por uno sino que si se daba algo sería metro por metro, cosa que no gustaba a los propietarios, porque si dejas terreno al lado del casco urbano para un colegio lo lógico es que te den más terreno que lo que estás dejando, no metro por metro. Al final lo que ha sucedido es lo mismo que decía Comunales con otras permutas que se han hecho, que nos olvidáramos del tema porque se había hecho todo mal y que les compensáramos llegando a acuerdos económicos con los propietarios. Y esto es lo que se ha hecho al final, porque lo demás no admitían. Si ellos querían tierra hubieran pedido más de lo que el Ayuntamiento les podría dar y esto el Gobierno de Navarra no lo admitía.

Ana Jover: ¿Hay algo firmado de lo de 2007? ¿Se firmó algo ante Notario?

Alcalde: Hasta 2013 no se firmó nada.

Joaquín Torres: en el año 2013 José Aranguren mandó al abogado Archanco para el Convenio Urbanístico.

Ana Jover: pero de lo de 2007 si no hay nada firmado ¿Por qué se dice que había un acuerdo y negociaciones?

Secretario: había negociaciones.

Alcalde: se hablaba.

Ana Jover pregunta si con el Proyecto no se cerró algún acuerdo con el propietario o había algo por escrito.

Secretario: hasta el 2013 no.

Joaquín Torres: ni tampoco se le pusieron las mugas. Él me comentó que después de la ocupación les encargó que pusieran las mugas porque ni siquiera se las ponía el Ayuntamiento.

Alcalde: al final han venido los propietarios para soluciones el tema ya, querían liquidar el asunto económicamente y, además, con todo el derecho del mundo. Hay más casos en Añorbe y Comunales no quiere saber nada. El Gobierno de Navarra es muy estricto con los Comunales porque ha habido muchos abusos y si se quiere hacer algo lo primero es ir a preguntar a Comunales, como ha dicho Joaquín. Últimamente están autorizando que se toque el Comunal sólo si a la Administración le conviene.

Joaquín Torres: lo único que está autorizando ahora el Gobierno de Navarra en el tema de permutas de terreno comunal por particular es si hay molinos de por medio. En obras públicas o instalaciones deportivas si las autoriza no es dos metros por uno, como en los molinos, sino metro por metro. Cuando le comentamos a la del Gobierno de Navarra el tema de la permuta para el campo de fútbol nos dijo que metro por metro.

Alcalde: están cerradísimos con los Comunales y lo que dicen es que hay que indemnizar económicamente a los propietarios afectados. De hecho aquí en Añorbe ya se ha indemnizado en algunos casos. Hay permutas de molinos que llevan coleando 20 años. En Añorbe se ha indemnizado la permuta de la curva de la carretera y la huerta de José Antonio Huarte que todavía se está pagando.

Joaquín Torres: si Comunales no aprueba la permuta la única posibilidad de arreglo con el propietario es la económica. Hay que entender una cosa, que en algunas permutas que se han hecho en Añorbe no se ha entendido, y es que cuando se hace una permuta es porque al Ayuntamiento le interesa, pero no cuando sólo interesa al propietario, y en Añorbe se han hecho alguna que sólo interesaba al propietario, cosa muy mal hecha desde el Ayuntamiento.

Liam Loughran pregunta cómo va la reclamación de Nacho Urmeneta.

Alcalde: la urbanización la hicieron más hacia atrás porque ahí venía en línea con los demás edificios y en la parcela de Nacho se perdía la línea recta y lo urbanizaron tal y como está ahora cuando hicieron las casas porque ahí también hay un paso.

Joaquín Torres: hay una servidumbre de paso y por este motivo esta parcela no sigue la alineación del resto de parcelas.

Liam Loughran pregunta si puede haber alguna compensación por el terreno afectado.

Alcalde: eso lo tenía que haber hablado con los promotores. Antes el acceso a esa zona sería la tercera parte de lo que es ahora, era muy estrecho. Cuando se hizo la urbanización se hizo una cesión y pasó a ser público. Se le dijo a Nacho que presentara una solicitud y que ya se mandaría a Tracasa.

Joaquín Torres: parece ser que ahí hay una servidumbre de paso. Viene la alineación recta y en esa parcela se mete y, además, ahí hay un acceso a unos chalets que ya estaban construidos mucho antes de que se hiciera la urbanización y el propietario del terreno donde están estas casas ya les había dado una servidumbre de paso de unos cuatro metros. Pero nosotros no tenemos que decir nada. Ahí está la ORVE y los Organismos que correspondan.

Alcalde: hay otro caso también en que el muro está hecho dentro de la parcela dejando una parte afuera. Nadie le va a discutir la propiedad del terreno, pero el proyecto estaba así y se lo urbanizaron así. Habrá que recurrir a otras instancias como ORVE, Tracasa, Registro de la Propiedad y preguntar por qué está eso así.

Liam Loughran señala que según las escrituras y los planos que él me enseñó no debería ir retranqueado así sino que debería ir en diagonal.

Alcalde: pero es que lo construyeron así cuando lo urbanizaron. Lo que hay que mirar es por qué y eso es lo que se nos escapa a todos. Yo también vi los planos. Si él considera que debe reclamar que reclame y alguien tendrá que responder.

Joaquín Torres: la pregunta es por qué no sigue la alineación.

Liam Loughran: me dijo que desde la anterior legislatura este tema está pendiente.

Alcalde: estuvo aquí hace cuatro o cinco meses y se le dijo que presentase solicitud y se remitirá a quien corresponda, ORVE, TRACASA, etc. y en algún momento dirán porque está esto así construido. Habría que preguntar al promotor qué es lo que ha vendido. El problema es que esto está así desde hace unos 20 años.

Joaquín Torres: si demuestra que es propiedad ya se valorará lo que se tenga que hacer.

Finalizado el debate el Alcalde somete a votación la aprobación definitiva de la Resolución/Liquidación del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 13 de diciembre de 2013 entre D. José Aranguren Urtasun y el Ayuntamiento de Añorbe mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“I.- ANTECEDENTES

1º.- Que D. José Aranguren Urtasun en su calidad de propietario de la parcela 60 del Polígono 1, y, el Ayuntamiento de Añorbe, suscribieron un Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en fecha 13 de diciembre de 2013, conforme al cual el Ayuntamiento de Añorbe se comprometía a incorporar el aprovechamiento urbanístico correspondiente al suelo de la parcela 60 del Polígono 1 incluido en el SG-12 a las Unidades de Ejecución U5 a U11, ambas inclusive, del Sector 3 del Área de Reparto AR-1 del Plan General Municipal.

2º.- Que fallecido D. José Aranguren Urtasun, los titulares de la superficie de la parcela 60 del Polígono 1 afectados por el SG-12 son D. José Javier Aranguren Górriz (1.672,50 m²) y D^a Rosario Aranguren Górriz (273,50 m²), quienes en fecha 13 de julio de 2018 presentaron instancias en el Ayuntamiento de Añorbe (registro de entrada 142 y 143, respectivamente), sobre negociaciones del Convenio Urbanístico del SG-12 en relación con la parcela 60 del Polígono 1 con la finalidad de fijar el precio del suelo ocupado.

3º.- Que conforme a Informe de la ORVE, Comarca de Tafalla, de fecha 14 de junio de 2018, se ha valorado el metro cuadrado de la parcela 60 del Polígono 1 aportado en 27 €/m², que se incrementa en 2,90 €/m², por el tiempo transcurrido desde la ejecución de las Escuelas -año 2007- y la aprobación definitiva del Plan General Municipal -año 2013-, resultando que el precio total de los 1.946 m² ocupados asciende a 58.185,40 € (50.007,75 € D. José Javier Aranguren y 8.177,65 € D^a Rosario Aranguren).

4º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la que se transcribe a continuación:

***Primero.-** Abonar, en efectivo, a los Herederos de D. José Aranguren Urtasun, D. JOSE JAVIER ARANGUREN GORRIZ y de D.ÑA. ROSARIO ARANGUREN GORRIZ, por aplicación del art.189 Decreto Foral Legislativo 1/2017, antes también Ley 35/2002, previo el Expediente al efecto, el justiprecio por los derechos urbanísticos, y superficie aportada de la parcela 60 al SG-12.*

***Segundo.-** Interpretar, las Peticiones presentadas en fecha 13 de Julio de 2018, entrada 142 y 143/2018, por la propiedad de la parcela 60, ante el Ayuntamiento de Añorbe, como Peticiones de Justiprecio, a los efectos del mencionado Expediente.*

***Tercero.-** Valorar el m2 aportado, conforme a Informe Urbanístico de 14 de Junio de 2018 (27€/m2), incrementado 2,90 €/m2 -, (por tiempo transcurrido desde la ejecución de las Escuelas -2007-, Ocupación Temporal Provisional, Clausulas del Convenio que han hecho difícil su ejecución (por el contrario, derecho a ocupación por el Ayuntamiento -2007- y no liquidación -2018-, y no aportar otras soluciones que obliga la ley – art.189 Decreto Foral Legislativo*

1/2017, antes también Ley 35/2002-, intereses, indemnización por afección... – haciendo un total Justiprecio de 29,90 €/m²

Cuarto.- Abonar el pago en efectivo por la afección de la parcela 60 al SG-12, 1.942 m², en proporción a las superficies alegadas por los peticionarios, en fecha 13 de julio de 2018, con registros de entrada 142 y 143, respectivamente, D. JOSE JAVIER ARANGUREN GORRIZ y de D^{ÑA}. ROSARIO ARANGUREN GORRIZ, respectivamente 1.672,50m² y 273,50m²; resultando 50.007,75 € y 8.177,65 €, respectivamente.

Quinto.- Obviar, hacer caso omiso, a la alusión que el Convenio Urbanístico hace a la permuta por los 70 m² ocupados de la parcela 60, ocupados ya que tal permuta no fue elevada a Escritura Pública, ni se actualizó el Catastro Municipal de Añorbe al respecto. Es decir, que el Catastro actual refleja la misma realidad física de las Parcelas 60 y 64, que con anterioridad al Convenio Urbanístico y desde el año 2007 que se ejecutan las Escuelas. No procede por tanto, hacer ninguna regularización de Catastro, ni permuta. Es decir, que los derechos de las partes son los mismos actualmente, que hace 11 años, cuando se ocuparon, sin más trámite.

Sexto.- Tramitar el Expediente de Ocupación Directa de la Parcela 60 del Polígono de Añorbe, 1.946 m², justificado en la necesidad de ocupación por aplicación del Plan Municipal de Añorbe (Ampliación de las Escuelas Municipales) y formalizar el expediente mediante la realización de las siguientes actuaciones:

1. Notificación a las personas afectadas por la ocupación,
2. Formalizar la ocupación en un Acta, - lugar y fecha , titulares, situación registral de los terrenos,...
3. Extensión de certificación administrativa del Acta, a los propietarios por la ocupación.
4. Remisión al Registro de la Propiedad certificación del Acta levantada a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes (atención a la reciente modificación de la Legislación Hipotecaria, por si ha habido modificaciones al respecto).

Séptimo.- Tramitar la modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario a fin de dotar de crédito adecuado y suficiente a la partida presupuestaria correspondiente con la finalidad de hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo para el Ayuntamiento de Añorbe.

Octavo.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a D. José Javier Aranguren Górriz y a D^a Rosario Aranguren Górriz.”

5º.- Que notificado el anterior acuerdo a D^a Rosario Aranguren Górriz y a D. José Javier Aranguren Górriz, ambos han presentado escritos en fecha 13 de diciembre de 2018, con

registros de entrada 281 y 282 respectivamente, en la que muestran su conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 29 de noviembre de 2018 sobre liquidación del Convenio Urbanístico relativo al SG-12 del Plan Municipal de Añorbe.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 189.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo dispone lo siguiente: “4. Transcurridos cuatro años desde la ocupación sin que se hubiere producido la aprobación definitiva del instrumento de redistribución de la unidad de ejecución destinada a acoger a los propietarios afectados por la ocupación directa, éstos podrán solicitar al Ayuntamiento el inicio del expediente de justiprecio, que se llevará a cabo por ministerio de la Ley, una vez transcurridos seis meses desde dicha solicitud.”

Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa establece que: *“La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.”*

Habiendo transcurrido más de cuatro años desde la ocupación de los 1.946 m² de suelo de la parcela 60 del Polígono 1, sin que se haya producido la aprobación definitiva de los instrumentos de redistribución de las unidades de ejecución U5 a U11, en las que se incorporaba el aprovechamiento urbanístico del suelo ocupado y habiendo presentado los propietarios las instancias de fecha 13 de julio de 2018, las cuales deben ser interpretadas como inicio del expediente de justiprecio, debe procederse por el Ayuntamiento al pago del mismo.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 11/2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: PAGO JUSTIPRECIO SUELO SG12 PROPIEDAD PARTICULAR OCUPACIÓN DIRECTA.
Importe: 58.185,40 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 ICIO. Importe 58.185,40 €

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente la Resolución/Liquidación del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 13 de diciembre de 2013 entre D. José Aranguren Urtasun y el Ayuntamiento de Añorbe en relación con la inclusión de suelo de la parcela 60 del Polígono 1 en el Sistema General SG-12 del Plan General Municipal de Añorbe.

Segundo.- Disponer que prosigan las actuaciones del expediente de ocupación directa.

Tercero.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D. José Javier Aranguren Górriz y a D^a Rosario Aranguren Górriz.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:07 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.